



EXP : 645298

DOC 1978856

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 252 2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 22 de marzo de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

El Expediente N° 645298 Documento N° 1820193 de fecha 27 de junio de 2024 presentado por GONZALES LOYOLA DANTE MARTIN, identificada con DNI N° 73801057 y domicilio fiscal en Av. Cruz Blanca N°2312 del distrito de Santa María, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad**. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental**.- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad**. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada GONZALES LOYOLA DANTE MARTIN, solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento N°229, autorizado para desarrollar el Giro Comercial de **RESTAURANT** en Av. Mercedes Indacochea S/N Mz A Lt. 06 del distrito de Huacho, adjuntando para tal efecto, Licencia de funcionamiento original, copia de DNI y Formato de Declaración Jurada por el cual declara su cese de actividades desde el año 2017, empero no demuestra tal acción a través de documentos.

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, en el que se visualiza que la licencia de funcionamiento N°229 a nombre de GONZALES LOYOLA DANTE MARTIN aprobada para desarrollar el Giro Comercial de **RESTAURANT** en Av. Mercedes Indacochea S/N Mz A Lt. 06, con código de contribuyente N°1140060, Estado: Activo.



Resolución Sub Gerencial N° ~~252~~ 2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 22 de marzo de 2024

Pág. Dos

Que, bajo los supuestos expuestos líneas arriba, se considera que no se puede otorgar el cese de actividades desde el año 2017 ya que el administrado no lo sustenta a través de documentos, por ende, se ve oportuno declarar el cese de actividades desde la fecha de presentación y comunicación del presente expediente, es decir desde el 27/06/2023, de conformidad al artículo 14° del TUO de la Ley N°28976. Es menester señalar que el administrado podrá imponer sus recursos administrativos (reconsideración o apelación) si así lo cree conveniente, asimismo deberá tener en cuenta que una vez notificado se computara los plazos para la presentación de los recursos antes citados que para dichos recursos de conformidad a la Ley N°27444

Que, mediante INFORME N° 066-2023/WSCR/SGDP/MPH se concluye que el administrado ha cumplido los requisitos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y la Ley N°28976.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°091-2024-MPH-H de fecha 05.03.2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 27/06/2023 dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N°229 registrado con código de contribuyente 1140060 a nombre de **GONZALES LOYOLA DANTE MARTIN**, aprobada para desarrollar actividad comercial con el giro de **RESTAURANT** en **Av. Mercedes Indacochea S/N Mz A Lt. 06**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ING. JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES
SUB GERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO (e)

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIYC
Archivo/wscr